



# Resolución Directoral Regional

## Nº 1873 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 DIC. 2021

Visto: el Memorando Nº 0236-2021-GRSM-DRE/D, expediente Nº 019-2021683352 y los antecedentes adjuntos en total de cinco (05) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, el numeral 1 del Artículo 136º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en



## Resolución Directoral Regional

N° 1873 -2021-GRSM/DRE

número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, en el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;



Que, con Memorando N° 0236-2021-GRSM-DRE/D, el Despacho Directoral de la Dirección Regional de Educación San de Martín; por necesidad institucional ha considerado pertinente designar a los servidores que ejercerán las funciones de fedatarios; por lo que es procedente expedir el acto administrativo; y



De conformidad con lo establecido en el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir del **10 de enero del 2022 al 10 de enero del 2024**, como Fedatarios de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a los servidores que a continuación se indica:

#### Titulares:

**MARINA GÓNGORA ROJAS**

Técnico Administrativo II de la Dirección Regional de Educación San Martín.

**LUIS ORLANDO VELA LINAREZ**

Trabajador de Servicios II de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

#### Alternos:

**MARIO ROJAS VELA**

Técnico Administrativo II (c) de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

**ELMER SABOYA FASABI**

Técnico Administrativo II (c) de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.



# Resolución Directoral Regional

N° 1873 -2021-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO.** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. O. Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVG/DRESM  
EASMDO  
ADDS/RR. HH  
APC.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 29 DIC. 2021

*L. Arista Valdivia*  
Linduvy Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN